



## EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de garantizar el acceso a la información pública, contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural de la provincia y promover la participación ciudadana. En cumplimiento de este mandato, y con el objetivo de brindar información de la gestión pública de los gobiernos cantonales y parroquiales, aportando a la unidad y el desarrollo de la provincia del Azuay, con un Gobierno Provincial abierto y transparente, a través de una plataforma de comunicación inclusiva, democrática y plural; se plantea la creación del medio público de comunicación "Bakansota Radio".

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 384, establece que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, información y libertad de expresión, fortaleciendo la participación ciudadana y promoviendo la diversidad cultural y la igualdad de acceso a la información. Asimismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 465, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados la posibilidad de disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana, priorizando la adjudicación de frecuencias en su territorio.

En este sentido, la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) establece los principios y lineamientos bajo los cuales deben operar los medios de comunicación públicos, garantizando su carácter inclusivo, democrático y orientado al servicio público; destacándose los objetivos de fomentar el ejercicio de la libre expresión, el derecho a la comunicación, la creación de espacios de diálogo con el Estado, el fortalecimiento de las relaciones interculturales y la oferta de contenidos educativos, culturales, deportivos y recreativos en beneficio de la población a la cual sirven estos medios. Además es fundamental promover la igualdad de género y garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de comunicación pública, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

En este sentido, el medio público de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay se compromete a desarrollar y difundir

1





contenidos que promuevan la equidad de género, la prevención de la violencia y la eliminación de estereotipos discriminatorios, asegurando que todas las voces sean escuchadas y respetadas en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, la creación de este medio público permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, cumplir con la visión estratégica de construir el sistema de economía social y solidaria, más grande del país, que se sustenta en cuatro pilares: Naturaleza y ambiente, sociedad y economía, infraestructura y servicios y política y gestión.

"Bakansota Radio" se convertirá en una herramienta esencial para difundir contenidos educativos, culturales, deportivos y de recreación, que incentiven hábitos de vida saludables y promuevan el desarrollo integral de la ciudadanía.

La implementación de un medio de comunicación público con los equipos respectivos se hará dentro de la Casa de la Provincia; sin embargo, la cobertura será a toda la provincia de Azuay y comunidades aledañas de la vecina provincia de Cañar.

2

Según los datos oficiales del Censo de 2022, la población total en la provincia de Azuay para ese año ascendió a 801.609 habitantes. De este total, 376.419 son hombres (47%) y 425.190 mujeres (53%). La distribución por edades reveló una concentración poblacional en el rango de 10 a 14 años de 36.880 personas y de 15 a 19 años, con una población de 35.625 personas.

A nivel provincial, la población urbana supera a la rural (420.141 personas en la zona urbana frente a 381.468 personas en la zona rural). No obstante, a nivel cantonal, se observa que en todos los cantones, excepto en Cuenca, la población rural es mayor.

El INEC (2022), establece que únicamente el 25,3% de la población total de la provincia cuenta con educación superior, mientras que el mayor porcentaje de población (38,6%) cuenta únicamente con educación básica y el 26,1% con bachillerato.

Estas cifras nos revelan la imperante necesidad de contribuir a la tarea gubernamental de educación y formación que requiere la población del Azuay; y, que un medio de comunicación público a través de la radiodifusión puede aportar.



De acuerdo a Aguilar, L. (2012), una importante manifestación de la cultura popular local de la provincia del Azuay constituyen las fiestas conmemorativas, organizadas y celebradas por el pueblo y para el pueblo, que contienen y conservan ritos, costumbres y tradiciones que incluyen elementos de origen hispánico e indígena. Estos elementos culturales deben ser rescatados y promovidos por los medios de comunicación de carácter abierto como es un medio público de amplia cobertura que caracteriza a la radiodifusión FM, ya que sus fines no son comerciales, sino de promoción cultural y educativa, además de su enfoque informativo.

Con base en estos fundamentos, el Honorable Consejo Provincial del Azuay expide la presente ordenanza para la creación y funcionamiento del medio público de comunicación "Bakansota Radio", que estará al servicio de la comunidad, con un enfoque de inclusión, participación y respeto a los derechos fundamentales de la población.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 384, de la Constitución de República del Ecuador, manda que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.

Que, en el Art. 465, Capítulo IX, del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán prioridad en la concesión de frecuencias en su territorio a fin de poder disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana.

Que, en el Art. 70, TITULO V, de la Ley Orgánica de Comunicación, se establece que los medios de comunicación social son de tres tipos: Públicos; Privados; y, Comunitarios.



Que, en el Art. 78, SECCION I, de la Ley Ibidem, se define a los medios públicos de la siguiente manera: *“Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público... Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea. Los medios públicos pueden constituirse también como empresas públicas al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. (...) La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo, la estructura de los medios públicos siempre contará con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial.”*

Que, en el Art. 78 numeral 1 de la Ley Orgánica de Comunicación, se establecen los objetivos de los medios públicos de la siguiente manera: *“Objetivos de los medios públicos de comunicación social. Los medios públicos de comunicación social tendrán los siguientes objetivos:*

- a) *Facilitar y promover el ejercicio de la libre expresión del pensamiento, así como el derecho a la comunicación democrática de todos los miembros de la ciudadanía;*
- b) *Crear oportunidades para que la ciudadanía genere sus propios espacios de diálogo entre ciudadanos y el Estado, en referencia a sus agendas prioritarias de interés común;*
- c) *Generar espacios de comunicación pública para el fortalecimiento de las relaciones interculturales a fin de fortalecerse en su diversidad y heterogeneidad;*
- d) *Ofrecer contenidos educativos, culturales, deportivos y de recreación que contribuyan e incentiven hábitos de vida saludables.”*

Que, en el Art. 81, de la Ley citada en el párrafo anterior, se definen los mecanismos de financiamiento de los medios públicos de la siguiente manera: *“Financiamiento. Los medios públicos de comunicación social se financiarán de la siguiente forma:*

- a) *Con recursos de la institución respectiva;*
- b) *Con ingresos provenientes de la venta de publicidad;*
- c) *Con ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; y,*
- d) *Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional.”*



Que, el Art. 7 del COOTAD reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En ejercicio de las atribuciones normativas previstas en el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Honorable Consejo Provincial del Azuay, expide la:

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL “BAKANSOTA RADIO”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

**CAPITULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y OBJETO**

**Art. 1.- Creación.-** Se crea el medio público de comunicación, denominado "Bakansota Radio", adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que tendrá como misión, la de informar, educar y entretener a la población, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento de la identidad cultural de la provincia. Su domicilio legal se establece en la ciudad de Cuenca, desde donde coordinará sus operaciones y proyectos para cubrir toda la provincia, sus alrededores y demás áreas de interés, asegurando un alcance efectivo y relevante en la comunidad.

5

Operativa y administrativamente, el medio público de comunicación estará a cargo de la dirección de Comunicación Institucional, a través de la Coordinación del medio público de comunicación para ejercer en sus funciones, garantizando la libertad y pluralidad en la difusión de contenidos.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente Ordenanza será de obligatorio cumplimiento y aplicación en toda la jurisdicción territorial de la provincia de Azuay.

**Art. 3.- Objetivos:**

1. Desarrollar, proteger, promover, garantizar, regular y fomentar, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos en los instrumentos de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador.
2. Garantizar a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas el derecho a ejercer la libertad de expresión, y a buscar, recibir y difundir



información e ideas de toda índole, en el marco del respeto al derecho ajeno, a través del medio de comunicación denominado "Bakansota Radio".

3. Facilitar y promover el ejercicio de la libre expresión del pensamiento;
4. Garantizar el derecho a la comunicación democrática de todos los ciudadanos;
5. Crear oportunidades para que la ciudadanía genere sus propios espacios de diálogo con el Estado, abordando sus agendas prioritarias de interés común;
6. Generar espacios de comunicación pública que fortalezcan las relaciones interculturales, destacando la diversidad y pluralidad de la comunidad;
7. Incorporar en el medio público un enfoque de género, que permita contribuir a fomentar la equidad social y de género, la igualdad y la convivencia pacífica; así como, aportar a la erradicación de prácticas patriarcales que generan desigualdad entre hombres, mujeres y personas de otras diversidades sexo genéricas; y
8. Ofrecer contenidos educativos, culturales, deportivos y de recreación, que contribuyan e incentiven hábitos de vida saludables.

6

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO PÚBLICO OFICIAL**

**Art. 4.- Comité de Gestión.-** Es el órgano encargado de las políticas y lineamientos administrativos y editoriales del medio público de comunicación, que ejercerá sus responsabilidades en concordancia con las normas vigentes en la materia.

**Art. 5.- Integración. -** El Comité de Gestión está conformado por:

- a) El Prefecto o Prefecta o su delegado o delegada quien ejercerá la calidad de Presidente o Presidenta, con voto dirimente;
- b) El o la encargada de la dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; y,
- c) El o la Coordinadora del medio de comunicación.

Actuará como secretario o secretaria del Comité de Gestión, una o un servidor público de la dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, con voz informativa y sin voto, que será elegido/a por el mismo Comité de Gestión.

**Art. 6.- Atribuciones.** - Las atribuciones del Comité de Gestión son las siguientes:

- a) Priorizar los planes, programas y proyectos del medio público de comunicación, en concordancia con la misión y visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y sus diferentes procesos;
- b) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos del medio público de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay;
- c) Presentar para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Provincial del Azuay, las propuestas de reforma a la ordenanza del medio público de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay;
- d) Conocer el informe anual de la gestión del medio público de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay;
- e) Monitorear que los contenidos que se difundan en el medio de comunicación público, estén en estricto cumplimiento de los principios de la comunicación, establecidos en la Constitución y la Ley;
- f) Conocer el informe de las tarifas para la venta de espacios publicitarios, que en lo posterior será aprobado mediante resolución administrativa de la máxima autoridad; y,
- g) Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

7

### **CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO**

**Art. 7.- Financiamiento.-** El medio de comunicación público de carácter oficial se financiará exclusivamente según lo establecido en el artículo 81, de la Ley Orgánica de Comunicación.

- a) Con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay;
- b) Con ingresos provenientes de la venta de publicidad;
- c) Con ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; y,
- d) Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional.



**Art. 8.- Exenciones.-** Estarán exentos del pago de la tarifa establecida para la publicidad en el medio público de comunicación, los contenidos publicitarios con finalidad social, cultural o educativa, promovidos por personas de la tercera edad, personas con discapacidad y organizaciones que las representan. Para acceder a esta exoneración, se deberá presentar la cédula de identidad o la documentación que acredite la representación legal de la organización, según sea el caso.

Igual exención se aplicará a los contenidos publicitarios promovidos por los GAD Municipales y Parroquiales, que atiendan a sus funciones de: Prestación de servicios públicos, desarrollo de políticas, planes y programas destinados a satisfacer necesidades básicas de la población en salud, educación, saneamiento ambiental, cultura y deporte; así como, promoción de la participación comunitaria y profundización de la democracia directa.

Cuando se trate de contenidos que fomenten la promoción y protección de derechos; así como la difusión de campañas informativas sobre canales de denuncia y mecanismos de protección en casos de vulneración, se aplicarán las mismas exenciones descritas en el presente artículo. Esta exoneración busca facilitar el acceso a la información y promover el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

8

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los GAD municipales y parroquiales, tendrán espacio en la programación del medio público de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, con la finalidad de promocionar sus localidades en los aspectos turísticos, gastronómicos, productivos y todo aquello que se vincule a su desarrollo a través de contenidos comunicacionales dirigidos a la ciudadanía, espacios que no tendrán costo alguno por la finalidad social que percibe.

**SEGUNDA.-** Las entidades educativas públicas y privadas podrán presentar sus propuestas de programas educativos, culturales y sociales, con el objetivo de promover el conocimiento, participación ciudadana y valores.

**TERCERA.-** Las direcciones y coordinaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, así como sus empresas públicas y de economía mixta, podrán presentar propuestas y participar en los programas del



medio público de comunicación social, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CUARTA.-** Para la fijación de las tarifas correspondientes a espacios publicitarios o tiempos, se realizará un estudio de mercado, el cual será informado al Comité de Gestión, para que la máxima autoridad apruebe los mismos. Dentro del informe además se establecerán las exoneraciones aplicables para los servicios publicitarios.

**QUINTA.-** El Prefecto de Azuay o su delegado realizará todos los trámites respectivos para la implementación y funcionamiento del medio de comunicación público, que operará en modalidad online hasta el otorgamiento de la frecuencia.

**SEXTA.-** La Dirección Financiera implementará los mecanismos necesarios para realizar la facturación respectiva, por venta de espacios de publicidad a través del medio público de comunicación. En el caso de que los contratantes no cumplan con los pagos oportunos de los espacios de publicidad proporcionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay podrá iniciar el procedimiento para la recuperación de los valores adeudados conforme a la normativa legal vigente.

9

### DISPOSICION FINAL

La presente ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL “BAKANSOTA RADIO”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la plataforma digital del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.-

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY**



Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.**- El Secretario General del Consejo Provincial del Azuay certifica que la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL “BAKANSOTA RADIO”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, fue discutida y aprobada por el legislativo provincial del Azuay, en dos debates: En Sesión Extraordinaria Nro. 03-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024 y en Sesión Ordinaria Nro. 09-2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, respectivamente; por lo que, en cumplimiento a lo que manda el artículo 322 del COOTAD, la misma se remite al despacho de Prefectura.

Cuenca, 24 de septiembre de 2024.

10

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.  
**SECRETARIO GENERAL**

**SANCIÓN.-** De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito sancionar favorablemente la aprobación de la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL “BAKANSOTA RADIO”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY y, en acatamiento del mandato del artículo 324 de la norma ibídem, promúlguese y además, publíquese en el Registro Oficial y el sitio web de la Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Cuenca, 24 de septiembre de 2024.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY**

📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
📞 Whatsapp: +593 99 105 9041  
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>  
**Azuay - Ecuador**



**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal, certifico que el señor Ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL “BAKANSOTA RADIO”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, para su puesta en vigencia y promulgación para conocimiento de la ciudadanía azuaya.

Cuenca, 24 de septiembre de 2024.

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.  
**SECRETARIO GENERAL**

11

